

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA

ADICION 003, AL CONTRATO DE 65-7-20329-18 N° 65-7-20329-18, SUSCRITO ENTRE POLICÍA NACIONAL – SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA Y SERVICIO TECNILAVADO S.A.S. CUYO OBJETO ES SERVICIO DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, PLANCHADO, RECOLECCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA Y CORTINERÍA, DE LA CLÍNICA REGIONAL VALLE DE ABURRÁ Y DISPENSARIOS.

Entre los suscritos a saber, Mayor DIANA ALEJANDRA JIMENEZ VASQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.53.079.646 de Bogotá, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la ORDEN INTERNA 0085 de fecha 10/05/2019, facultada por la Resolución 008 de 01/01/2017 por la cual se delega en los Jefes Seccionales de Sanidad la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA de una parte y quien en adelante se denominará CONTRATANTE de una parte, y de la otra el (la) Señor (a) OSCAR JULIAN GIRALDO MONTOYA, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 98.529.737, mayor de edad, quien actúa en calidad de Representante Legal de SERVICIO TECNILAVADO S.A.S. con NIT 901110695-9 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente ADICION 003 al Contrato N°. 65-7-20329-18, de acuerdo a las siguientes consideraciones: 1) Que el CONTRATANTE y el CONTRATISTA suscribieron el Contrato N°. 65-7-20329-18 que tuvo inicio de ejecución el 14/06/2018 y fecha de finalización el 31/05/2019, por un valor de (\$99.998.138,10), cuyo objeto es Servicio de lavandería, desinfección, planchado, recolección, distribución y transporte de ropa hospitalaria y cortinería, de la Clínica Regional Valle de Aburrá y Dispensarios. 2) Que el día 19/12/2018 se suscribió la ADICION 001 por valor de \$39.000.000.00. 3) Que el día 28/03/2019 se suscribió la ADICION 002 por valor de \$5.000.000.00. 4) Que el día 01/01/2019 se suscribió la SUSTITUCION 001 por valor de \$7.000.000.00. 5) Que la vida, integridad personal y la salud, constituyen derechos fundamentales de los afiliados y beneficiarios del SSMP y que corresponde a la Dirección de Sanidad Seccional Sanidad Antioquia preservar por mandato constitucional y legal. 6) Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 1º de la Resolución 3523 del 5 de noviembre de 2009 por la cual se define la estructura interna de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, le corresponde a ésta promover y mantener la salud integral de los afiliados y beneficiarios del Sistema de Salud de la Policía Nacional, con talento humano calificado, infraestructura y tecnología adecuada. 7) Que mediante oficio 050886 con fecha 07/05/2019 suscrito por el (la) Señor (a) Teniente JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA, Jefe Logístico SECSA Supervisor del contrato solicitó adición al contrato N° 65-7-20329-18 el cual fue aprobado por el Ordenador del Gasto. 5) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de modificaciones a contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración de la misma, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** VALOR DEL CONTRATO adicionar la cláusula valor del Contrato N°. 65-7-20329-18 en (\$5.999.069.00) Distribuidos así: vigencia 2019 \$5.999.069.00, quedando el total del contrato en \$149.997.207,10. **SEGUNDA.** APROPIACIÓN PRESUPUESTAL El pago de la presente adición al Contrato se hará con cargo al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SFI 840 del 15/05/2019 Y SIIF 83819 del 15/05/2019. **TERCERA.** AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá AMPLIAR la GARANTÍA ÚNICA (CUMPLIMIENTO, CALIDAD, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES) establecidas en el Contrato N°. 65-7-20329-18 en (valor inicial más la presente adición), conforme a la ampliación establecida en la presente adición, **CUARTA.** GASTOS: Los gastos de legalización de la presente ADICION 003 al CONTRATO N°. 65-7-20329-18, serán sufragados por EL CONTRATISTA, tales como **GARANTÍA ÚNICA** y demás documentos que se deriven de la Suscripción de la Presente adición. **QUINTA.** APORTES PARAFISCALES –En virtud de lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, al igual que a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar,

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación, documento que debe ser presentado con cada factura durante el término de ejecución del Contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago. **SEXTA.** VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato N°. 65-7-20329-18, que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en la presente Adición, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones. **SEPTIMA.** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente ADICION 003 al Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS N°. 65-7-20329-18 se entenderá perfeccionada con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal y para su ejecución requiere la aprobación de la Garantía Única (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) documentos que deberán ser tramitados por EL CONTRATISTA, **OCTAVA.** REGIMEN LEGAL: Esta Adición se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **NOVENA.** DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Envigado Antioquia, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Envigado Antioquia, el día

CONTRATANTE

Mayor **DIANA ALEJANDRA JIMENEZ VASQUEZ**
C.C. No. 53.079.646 de Bogotá
Jefe Seccional Sanidad Antioquia
NIT 811.032.059-3

CONTRATISTA

Señor (a) **OSCAR JULIAN GIRALDO MONTOYA**
C.C. No. 98.529.737
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIO TECNILAVADO S.A.S.
NIT 901.110.695-9

Elaborado por: CPS. Ángela María Amaya Cárdenas
Revisado Por: Responsable Grupo De Contratos Teniente Diana Carolina Betancur Piedrahita
Asesor Jurídico Rubén Darío Hincapié Arroyave
Jefe Grupo Apoyo Administrativo y Financiero Mayor Michael Aguilar Rodríguez
Fecha Elaboró: 15/05/2019
Ubicación: D:\OTRA\CARPETA2019\MODIFICACIONES2019

Carrera 43a No.48 c sur - 45 Envigado
Teléfono: 3396738
meval.secsa-cem@policia.gov.co
www.policia.gov.co